

MOCIÓN AL PLENO ORDINARIO DE 30 DE MARZO DE 2023



AL PLENO

Juan Antonio Balado Jorge, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida-Madrid en Pie en el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.3 del RD 2568/1986 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propongo al Pleno la aprobación de la siguiente moción:

REPROBACIÓN DEL SR. ALCALDE POR SUS CONTINUADAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO A LO LARGO DE SU MANDATO:

ANTECEDENTES:

El 15 de junio de 2019, en la sesión extraordinaria del Pleno celebrada con el fin de constituir el ayuntamiento, fue elegido alcalde Pío Carmena Servert, con los votos del actual equipo de gobierno, cargo que ostenta en la actualidad. Desde ese momento, el ejercicio de su cargo se ha caracterizado por constantes irregularidades, decisiones arbitrarias y deliberadamente injustas, impropias de la persona que debería ostentar con un mínimo de decencia el cargo de alcalde de nuestro municipio. Por solo poner algunos ejemplos:

- A.** El alcalde votó, cuando debió haberse abstenido, a favor de la aprobación de la solicitud de una ayuda y de la firma de un convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Pezuela de las Torres, de la que un familiar próximo formaba parte de su Junta Directiva.
- B.** El alcalde constituyó la Junta de Gobierno Local al margen de lo que dicta la normativa, que determina que dicha constitución debe someterse a la decisión del Pleno. A pesar de que, en el informe de la entonces secretaria sobre nuestro recurso de reposición, se reconocía que este debía estimarse en parte, fue rechazado en su totalidad por los 4 concejales del Equipo de Gobierno, a sabiendas de que tomaban una decisión arbitraria e injusta.
- C.** El alcalde ha incumplido reiteradamente la norma de celebración periódica de plenos ordinarios o no se ha ajustado, de forma injustificada y recurrente, a las fechas determinadas para su celebración, sin consulta previa a los portavoces de los grupos políticos. De esta forma, mediante el apartamiento de su actuación del parámetro de la legalidad, el alcalde la convierte en expresión de su libre voluntad siendo, por tanto, arbitraria, tratando de evitar así situaciones incómodas, la propuesta de mociones por parte de nuestro grupo municipal y determinados ruegos o preguntas. El alcalde, que ha actuado intencionalmente de mala fe, ha lesionado a sabiendas, de esta manera, nuestro derecho al cargo como miembros del Pleno, vulnerando incluso el derecho del vecindario a participar en los asuntos públicos municipales.
- D.** El alcalde, con el pretexto de la situación sanitaria derivada de la pandemia del COVID19, impidió a nuestros concejales asistir a los plenos, basándose presuntamente en algunas normas de órdenes que determinan expresamente que tales normas no son de aplicación a actos institucionales como la celebración de los plenos, tal y como confirmó la Consejería de Vivienda y Administración Local. Además, la composición del Pleno quedó determinada arbitrariamente por el propio alcalde, sin ser consensuada con nuestro grupo, discriminando a este y favoreciendo a su propio grupo municipal, al no respetar la necesaria proporcionalidad respecto de la representación que tiene cada grupo político en la Corporación.
- E.** El alcalde cesó a nuestro portavoz como vocal suplente del ayuntamiento en los consejos escolares del colegio y la casa de niños al margen de lo que dicta la normativa, que determina que dicho cese debe someterse a la decisión del Pleno. A pesar de que, en el informe de la entonces secretaria sobre el recurso de reposición de nuestro portavoz, se reconocía que esta decisión no se ajustaba a Derecho, fue rechazado en su totalidad por los 4 concejales del Equipo de Gobierno, a sabiendas de que tomaban una decisión arbitraria e injusta. En particular, rechazaron el recurso del cese de representación en la Casa de Niños a sabiendas de que dicho cese se había tramitado de forma irregular y de que se basaba en una motivación demostrada como falsa en el citado informe de Secretaría.

- F.** El alcalde celebró una Comisión Especial de Cuentas y Personal y otra de Obras y Urbanismo sin convocar a los representantes de nuestro grupo municipal a ellas. También desestimó las impugnaciones a dichas reuniones que nuestro grupo presentó ante estas irregularidades.
- G.** El Equipo de Gobierno falsificó un documento oficial de la Comunidad de Madrid para recopilar información de las familias del colegio, dando a entender, falsamente, que se trataba de un documento oficial de esta institución.
- H.** El mes de abril de 2022 se difundió, desde una asociación del municipio, datos personales referidos a las fechas de nacimiento de varias personas residentes Pezuela sin su consentimiento. Dicha información figuraba en ficheros remitidos con metadatos que identificaban a la empresa que da soporte informático desde hace años a nuestro ayuntamiento en diferentes ámbitos, por lo que puede deducirse que dicha información solo se pudo obtener del propio ayuntamiento, siendo el alcalde el último responsable de esa vulneración del derecho a la intimidad del vecindario.
- I.** El alcalde, de forma reiterada, ha faltado a su obligación de incluir en las carpetas de los plenos la documentación que es imprescindible para analizar los puntos incluidos en el orden del día, atentando, de este modo, contra el derecho de nuestros concejales a llevar a cabo su labor de oposición, y muchas veces con la connivencia de la anterior secretaria.
- J.** Es más: la secretaria se extralimitó frecuentemente en sus funciones, desempeñando un papel arbitrario a favor de los intereses del Equipo de Gobierno y en contra de la Oposición. En particular, y como hecho más destacado, trató de impedir emitir su voto a uno de nuestros concejales.
- K.** El alcalde, instigado por la secretaria, nos ha impedido, en numerosas ocasiones, el exponer nuestros argumentos en los debates de los puntos del orden del día de los plenos, retirándonos la palabra de forma arbitraria y caprichosa.
- L.** Es más: en contra de lo que dictamina la Ley, el alcalde ha impedido en repetidas ocasiones que se votasen nuestras propuestas de que algún punto quedase sobre la mesa por no estar los expedientes suficientemente documentados, como en la «*Aprobación inicial bases de la agrupación de municipios de Pezuela de las Torres y Olmeda de las Fuentes para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención/tesorería*» en la sesión de 27 de mayo de 2020 o la aprobación de una acta en la sesión de 7 de octubre de 2020.
- M.** La anterior secretaria, con la connivencia del alcalde, dio por buena la celebración de una Comisión Especial de Cuentas y Personal que no cumplía con el requisito de quorum para poder ser celebrada.
- N.** El alcalde adjudicó un contrato sin respetar lo que dictamina la normativa: el contar con ofertas de, al menos, otras 2 empresas del sector. A pesar de no haberse cumplido con el servicio contratado, el alcalde autorizó el pago de 11.200€ a la empresa contratada.
- O.** La correspondencia de nuestros concejales ha sido interceptada en el ayuntamiento, habiendo recibido sobres abiertos en nuestros casilleros, tal y como el propio alcalde pudo comprobar frente a los casilleros con nuestro portavoz.
- P.** El alcalde pretendió limitar el número de preguntas a realizar por nuestro grupo municipal en la reanudación de la sesión de 27 de octubre de 2021, cuando es potestad exclusiva de los concejales el determinar el número de preguntas que se desean plantear.
- Q.** El alcalde elaboró para el ejercicio económico de 2020 unos presupuestos deliberadamente irreales, con el fin de maquillar el dato del porcentaje que supone la partida de Personal sobre los recursos ordinarios del presupuesto, con el fin de burlar la obligación del ayuntamiento de ajustarse a las reglas de gasto. De hecho, se dio cuenta de dicho porcentaje irreal en el Informe Económico Financiero asociado a los citados presupuestos.
- R.** El alcalde tramitó una bonificación a la Diócesis de Alcalá de Henares de los impuestos de una obra en base a un solicitud que, en contra de la normativa, debería haber firmado la propia diócesis y que el propio alcalde trató de disimular incluyendo en el expediente un documento sin registrar oficialmente, pretendidamente firmado por él mismo. A pesar de ser parte implicada, el alcalde tampoco cumplió con su obligación de abstenerse en las votaciones del procedimiento.

- S.** El alcalde, con el visto bueno del actual secretario, decidió emplear recursos municipales para cubrir tareas de competencia autonómica, como es la atención telefónica del consultorio médico. Tanto el alcalde como el secretario tuvieron conciencia de la irregularidad cuando planteamos nuestra pregunta y nuestro ruego en un pleno ordinario. A pesar de ello, el ayuntamiento siguió, casi 5 meses más a partir de nuestras advertencias, dedicando recursos municipales al sostenimiento de una competencia que le es ajena: la Sanidad.
- T.** El alcalde publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la aprobación definitiva del Reglamento del Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, cuando no había sido aprobado con mayoría suficiente por el Pleno. Hasta en 3 ocasiones advertimos al actual secretario de que la aprobación del reglamento no había obtenido la mayoría absoluta requerida para poder darse por aprobado, a pesar de lo cual el reglamento fue publicado irregularmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- U.** A pesar de que la normativa indica que “en el plazo de diez días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación copia del acta de las sesiones que celebre” la Junta de Gobierno Local, el alcalde ha incumplido reiteradamente este mandato desde la constitución de dicha junta.
- V.** En el último pleno ordinario del mandato, celebrado el pasado 30 de marzo, el alcalde suspendió la sesión por puro capricho, interrumpiendo nuestra exposición de ruegos, por el simple hecho de que no le estaban gustando las cosas que le estábamos diciendo. Trató de justificarse en el nuevo reglamento de funcionamiento del pleno, en el que claramente se especifica que el tiempo para exponer **un ruego** es de 2 minutos, y que ese tiempo no se refiere a **todos** los ruegos que quieran exponer los concejales. Por ello, el alcalde demostró que la única razón por la que cambió el reglamento de funcionamiento del pleno era el tratar de acallar a la Oposición y, nuevamente, que entiende el ayuntamiento como su cortijo, en el que él decide lo que es de su competencia, e incluso lo que es competencia de la Corporación.

Habida cuenta lo anteriormente expuesto y entendiendo:

- que ha sido voluntad inequívoca de la alcaldía el obstaculizar la labor de oposición de nuestro grupo, impidiendo reiteradamente la fiscalización de la acción de gobierno que debiéramos poder ejercer a través de las mociones, ruegos y preguntas que podríamos plantear en los plenos ordinarios;
- que se ha entorpecido deliberadamente el ejercicio de nuestro derecho a exponer nuestros puntos de vista en los debates de los plenos;
- que se han seguido constantemente procedimientos que atentan contra lo determinado por la normativa;
- que se han rechazado, a sabiendas de su pertinencia, cuantos recursos hemos interpuesto contra dichas incorrecciones en los procedimientos;
- que los informes de la anterior secretaria han eludido deliberadamente las razones de nuestro grupo, centrándose únicamente en los argumentos que podrían justificar de alguna manera el rechazo de nuestras peticiones;
- que se han falsificado documentos de otra administración de forma claramente deliberada y no se han respetado las pautas de protección de datos de carácter personal;
- que se nos ha negado reiteradamente el acceso a documentos que deberían formar parte del expediente de determinados puntos del orden del día de las sesiones plenarias;
- que el ejercicio del cargo de secretaría ha distado mucho de la neutralidad que debería caracterizar su labor, con la connivencia del alcalde;
- en definitiva, que se ha tratado de impedir el ejercicio de nuestro derecho fundamental a participar en los asuntos públicos de nuestro ayuntamiento en representación del vecindario;
- que se ha dado algún caso de contratación que no atiende a la norma de solicitar al menos tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, contenida en la Instrucción 1/2019, sobre contratos menores regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;

- que el alcalde ha votado a favor de sus propios intereses como familiar directo de un miembro de la junta directiva de la asociación con la que el ayuntamiento establece convenios;
- que se han falseado las partidas del Presupuesto Municipal con el fin de maquillar las cifras ante posibles inspecciones de las cuentas municipales; y
- que el alcalde, en algunas sesiones, se ha comportado con una falta de educación y respeto indigna de quien ostenta su cargo, llegando dar gritos, blasfemar y golpear la mesa en algún pleno,

y, resultando que todo lo descrito no ha sido algo ocasional, tal y como puede constatarse con los hechos detallados más arriba, el grupo Municipal de Izquierda Unida-Madrid en Pie propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Reprobar al alcalde, D. Pío Carmena Servert, por el continuado ejercicio despótico e irregular de su cargo a lo largo de todo su mandato, y por lo que supone tal actitud de desprecio al vecindario, a nuestros concejales como sus legítimos representantes y al noble ejercicio de la Democracia.

Pezuela de las Torres, 30 de marzo de 2023.